



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN

FACULTAD DE MINAS

CIRCULAR NÚMERO 001 DE 2011

DIRIGIDA A: Directores de Escuela, Directores de Áreas Curriculares, Docentes
Directores y Participantes de Proyectos de Extensión, Vicedecanatura
de Investigación y Extensión, Asistencia Administrativa de la Facultad,
Profesionales de Apoyo de la Asistencia y de las Escuelas

DE: Decano de la Facultad de Minas

ASUNTO: Distribución de los recursos económicos - ingresos de la Facultad de
Minas de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín

FECHA: Julio 28 de 2011

CONSIDERANDO:

Que según el NUMERAL 29 de la Resolución de Rectoría 040 de 2001, *"los Fondos Especiales constituyen sistemas especiales para la administración y manejo de los recursos generados por actividades académicas de formación, investigación y extensión, con el fin de garantizar el fortalecimiento de las funciones propias de la Universidad"* y el NUMERAL 34 de la citada Resolución establece que los ordenadores del gasto podrán definir transferencias entre los Fondos Especiales mediante acuerdos específicos".

Que el NUMERAL 44 de la misma Resolución estipula que *los recursos que reciba la Universidad por concepto de devolución del Impuesto del Valor Agregado IVA, se incorporarán como recursos propios al presupuesto y se destinarán a funcionamiento o inversión según las necesidades de la Universidad y de acuerdo con el acto de incorporación con independencia de la actividad que causó el pago del impuesto."*

Que el literal c, del NUMERAL 17 del Acuerdo 04 de 2001 del Consejo Superior Universitario, establece que los recursos correspondientes a los proyectos de extensión, provenientes de contratos, órdenes o convenios para tal efecto y las actividades que generen recursos y sean transferidos a los fondos especiales se destinarán al fortalecimiento de las funciones propias de la institución y en especial a apoyar la ejecución de los planes de desarrollo, el mejoramiento de programas curriculares de pregrado y posgrado, de investigación, extensión y bienestar, así como las publicaciones, adquisición y mantenimiento de bienes y en general labores académico – administrativas.

ciencia, tecnología e innovación para el país

Carrera 80 N° 65 - 223 Bloque M5, Oficina 118.
Teléfono: 57 (4) 4255026 Conmutador: 57 (4) 4255000 Fax: 57 (4) 2341002
Correo electrónico: finsacad_med@unal.edu.co
Medellín, Colombia, Sur América

Que el artículo 12 del Acuerdo 011/2001 del C.S.U define los **Niveles de dirección y organización** para La Universidad académica y administrativamente en tres niveles de dirección y organización, indicando el Nivel Facultad estará conformado por: Consejo de Facultad, Decanatura y sus dependencias y las Unidades Académicas Básicas (Departamentos, Institutos y Centros). Posteriormente en el artículo 41, 42, 44 y 45 del mismo acuerdo indica la definición y función de los programas curriculares, las unidades académicas básicas y sus directores, como parte de la estructura administrativa.

Que el artículo 19 del Acuerdo 036/2009 del C.S.U. define la **Asignación de los recursos generados por los proyectos de extensión**, indicando en su literal c. un 8,5%: de Fondo Especial que le corresponda a la Unidad Ejecutora, en este caso la Facultad.

Que el acuerdo 002 de 2011 del Consejo de Facultad de Minas deroga los acuerdos 002 y 004 de 2009, dado que no es de competencia del Consejo de Facultad emitir regulaciones sobre la destinación de los recursos propios percibidos por la Facultad resultado de su gestión.

Que en el Consejo de la Facultad de Minas en sesión del 27 de mayo de 2011 acta 13, el señor decano presentó la propuesta de distribución de excedentes para su conocimiento.

Que en el marco de buen uso e inversión de los recursos percibidos por la Facultad resultado de la gestión y ejecución de proyectos de investigación, extensión, cursos, diplomados, educación continua, posgrados y análisis de laboratorios, entre otros, y acudiendo a la estructura académico administrativa formalmente establecida para la Facultad de Minas, se informa:

NUMERAL 1. Serán gestores de recursos en la Facultad de Minas para las áreas genéricas del fondo especial 3015 de la Facultad y de La UGI 3065, las personas titulares de las siguientes dependencias: Decanatura de la Facultad, Vicedecanatura, Vicedecanatura de Investigación y Extensión, Dirección de Bienestar, Secretaría Académica, Dirección de Unidad Académica Básica- UBA, Dirección de Área Curricular, y Dirección de Laboratorio.

Nota. Para todos los casos y acorde con lo definido en la Resolución Rectoral 040/2001, la Resolución 2030/2001 y el artículo 66 del Acuerdo 011/2005, el Decano de la Facultad de Minas ejerce las funciones de ordenador del gasto.

NUMERAL 2. Definir la distribución de los ingresos y excedentes de los proyectos de extensión. Los excedentes provenientes de actividades de extensión generadores de recursos según lo definido en el Acuerdo 036/2009, exceptuando programas de educación continua, asistencia técnica, análisis y ensayos de laboratorio, direccionados al Fondo Especial 3015 se distribuirán de la siguiente manera:

Fondo Común:

35%.

Fondo de Investigación y Extensión – FIE:	30%.
UBA que apoya el proyecto:	25%
Bienestar Universitario de la Facultad:	10%.

Nota 1. El concepto del traslado se realizará como: excedentes por actividades generadoras de recursos.

Nota 2. El director de centro o instituto, para la presentación de un proyecto de investigación, extensión, educación continua, cursos o cualquier otra actividad de extensión definida en el acuerdo 036/2009, deberá presentar la propuesta al Consejo de Facultad, previo visto bueno del director de UBA/escuela/departamento a la cual dicho docente pertenece.

Nota 3. Si dado el caso el proyecto de extensión o investigación es apoyado por más de una UBA/escuela/departamento, la distribución de dicho valor se hará prorrata de acuerdo con la participación de cada una de ellas.

Nota 4. El ingreso percibido por este concepto, podrá ser ejecutado, para funcionamiento y/o destinación específica, mediante proyectos de soporte institucional, acudiendo a lo definido en el Plan de Acción de la Facultad, previa presentación y aprobación de la propuesta por el Consejo de la Facultad.

NUMERAL 3. Definir la distribución de los ingresos de los posgrados. Los ingresos generados por los programas de Posgrado (Doctorados, Maestrías y Especializaciones) de la Facultad de Minas se distribuirán así:

- a. El 25% de los ingresos académicos deberán ser trasladados a la UGI de la Facultad de Minas, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Rectoral 372 de 2007.
- b. El 35% de los ingresos totales se destinarán para la administración y funcionamiento del proyecto de posgrado, serán administrados por el director del Área Curricular.
- c. El 40% de los ingresos totales se trasladarán al área genérica Aportes Posgrados y proyectos de soporte institucional; se destinarán a la ejecución de proyectos académicos y de infraestructura de la Facultad, teniendo en cuenta el plan de acción de la misma, previa propuesta presentada por el Decano y aprobación del Consejo de la Facultad.

Nota 1. El traslado de los recursos a que hace referencia el literal a), se realizará durante la ejecución del proyecto de posgrado, previa disponibilidad del ingreso. Lo estipulado en el literal c) se realizará una vez se apruebe la liquidación del posgrado como excedentes por actividades generadoras de recursos.

Nota 2. Si el valor asignado según el literal b), no se ejecuta en su totalidad durante la duración del proyecto de posgrado, los excedentes serán asignados al área genérica del

Área Curricular. Esta asignación se realizará al momento de liquidar el proyecto por el concepto: excedente por actividades generadoras de recursos.

NUMERAL 4. Definir la distribución de los excedentes generados por diplomados. Una vez finalizada la ejecución del proyecto de acuerdo con el presupuesto aprobado, el excedente se distribuirá de la siguiente manera.

Despacho Decanatura UGI 3065:	25%.
Fondo Común:	25%.
UBA/ que apoya el proyecto:	30%.
Vicedecanatura	15%.
Área Aportes Posgrado:	5%.

NUMERAL 5. Definir la distribución de los ingresos provenientes de asistencia técnica, análisis y ensayos de laboratorio. Los ingresos totales provenientes de asistencia técnica, análisis y ensayos de laboratorio, se distribuirán así:

- a. 15% del valor total para el Fondo Común de la Facultad.
- b. 20% para los proyectos de soporte institucional aprobados, referidos a, mantenimiento de los laboratorios de la Facultad, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Acción.
- c. El 65% restante, será para el Área Genérica del laboratorio correspondiente y su ejecución se realizará de acuerdo con el plan de ingresos y gastos planteados para la vigencia respectiva.

NUMERAL 6. Distribución de los ingresos de los retornos de IVA. Los ingresos totales por concepto de devolución IVA, serán ingresados al Fondo Especial de la Facultad de Minas y la UGI, de acuerdo con la normatividad existente.

Nota 1. El ingreso percibido por este concepto, podrá ser ejecutado, para funcionamiento y/o destinación específica, mediante proyectos de soporte institucional, acudiendo a lo definido en el Plan de acción, previa presentación y aprobación de la propuesta por el Consejo de la Facultad.

Nota 2. El IVA sólo retornará a los proyectos de investigación cuyo convenio o contrato que genera la relación contractual con el tercero o entidad pública aportante, así lo estipule en el marco general e indiquen exclusivamente que cualquier tipo de impuesto no es considerado como gasto. Cabe resaltar que esta norma sólo es aplicable por aquellas entidades cuyo régimen legal y tributario, así lo estipulan y es aprobado por la DIAN o la entidad que hace sus veces para el caso de aquellas organizaciones internacionales. Previo a este retorno se deberá acreditar dicho documento.

NUMERAL 7. Distribución de los ingresos de las publicaciones. Se establece que el

100% de los ingresos por el concepto de venta de impresos y publicaciones, será destinado para la reinversión de ellos en actividades relacionadas con su objeto, es decir, publicaciones y edición de libros, revistas e impresos de la Facultad.

NUMERAL 8. Para la ejecución de los recursos, el Decano de la Facultad, podrá utilizar la modalidad de proyectos de Soporte institucional y si lo considera pertinente, nombrará para cada uno de ellos uno o varios directores, profesores de planta de la Facultad, quienes se encargarán de la administración, ejecución y control de los mismos. Estos proyectos serán aprobados mediante resolución que defina, el presupuesto de ingresos, la aplicación del gasto y, si aplica, el nombre del director.

(original firmado por)
JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA
Decano

